

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 800

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se aprueban las normas para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.—Páginas 8040 a 8042.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de octubre de 1944 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre del año en curso.—Página 8043.

Otra de 23 de octubre de 1944 por la que se modifica el párrafo cuarto del artículo 12 del Reglamento del Registro-Matrícula de Caballos de Pura Sangre y Pura Raza Española, sobre inscripción de semovientes en dicho Registro.—Página 8044.

Otra de 23 de octubre de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan Padilla Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Abia (Almería) y comprendida su madre doña Isacia Rodríguez Martínez en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 8044.

Otra de 23 de octubre de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Serrano Avécilla.—Página 8044.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de octubre de 1944 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don José María Abril Martín.—Página 8044.

Otra de 21 de octubre de 1944 por la que se nombra Director propietario del Reformatorio de Adultos de Alicante al Director del Cuerpo de Prisiones don José Rico de Estasen.—Página 8044.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de octubre de 1944 (rectificada) por la que se reglamentan las dimensiones del mallaje de los artes de pesca en Mar Menor y se restablece la veda permanente en «La Llanca».—Página 8044.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de septiembre de 1944 por la que se nombra Vocal de la Comisión de Escalafones del Magisterio a don Carlos Velázquez de Castro.—Página 8045.

Otra de 21 de octubre de 1944 por la que se rectifican los errores observados en la de 18 del mismo mes nombrando Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Página 8045.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de octubre de 1944 por la que se establece con carácter extraordinario y transitorio un «Plus de carestía de vida» para las distintas faenas agrícolas.—Página 8045.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales de Artes Gráficas en las especialidades de Maquinista Litógrafo y Pasador de Fotograbado.—Asignando el numero 1 al opositor don Manuel García Velázquez.—Página 8046.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de señores Interventores que han regresado en la cuarta categoría del Cuerpo, previa oposición y correspondiente cursillo en el Instituto de Estudios de Administración Local.—Página 8046.

Publicando relación de señores que han caído definitivamente en su derecho a ingresar en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios, con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Página 8046.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Transcribiendo normas para la regulación de los precios de venta al público de las hojas para maquinillas de afeitar.—Página 8046.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.—Página 8047.

AGRICULTURA.—Secretaría General Técnica.—Dando normas para el aderezado de la aceituna de mesa, en las provincias de Málaga y Córdoba.—Página 8047.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo las listas únicas provisionales de la segunda, tercera, cuarta y quinta promociones de Maestros del Grado Profesional.—Páginas 8047 a 8055.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Farmacología Experimental» (Terapéutica, Materia Médica y Arte de Recetar), vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Valladolid.—Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.—Página 8056.

Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Anatomía Patológica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local

en que se han de presentar los opositores.—Página 8056.

OBRAS PUBLICAS.— Dirección General de Caminos (Construcción y Reparación).—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.—Página 8056.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4123 a 4136.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se aprueban las normas para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

Existiendo en la actualidad un número excesivo de vacantes de Registros de la Propiedad, no puede demorarse más la convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a los mismos.

Por otra parte, han desaparecido las circunstancias que impulsieron ciertas modificaciones en el último Reglamento de oposiciones y una abreviación del programa, y ello aconseja la vuelta al anterior sistema y conceder una mayor atención a materias tan fundamentales como son el Derecho civil y Mercantil y la Legislación hipotecaria.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo cuatrocientos dieciocho y segundo párrafo del cuatrocientos veinte del Reglamento hipotecario, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan aprobadas las adjuntas normas para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

NORMAS PARA OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ASPIRANTES A REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Primera.—La convocatoria para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad se hará por la Dirección General del ramo, conforme a lo prevenido en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El número máximo de plazas en cada oposición será de cincuenta, más un número igual al de vacantes, reservadas a aquel Cuerpo, por cualquier causa existentes en la fecha de la convocatoria.

El número de plazas anunciado en la convocatoria no podrá ser ampliado posteriormente por ningún concepto, y no se dará curso a ninguna solicitud en tal sentido.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de estado seglar, tener veintitrés años cumplidos el día en que termine la convocatoria, poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho o tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura, acreditar moralidad y conducta intachable, no estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad del artículo 299 de la Ley Hipotecaria, y no haber sido expulsado, por falta de carácter profesional, de ningún Cuerpo del Estado, en virtud de sentencia firme o fallo de Tribunal de Honor.

Tercera.—Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que terminarán a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo. Este no podrá ser objeto de prórroga por ningún motivo.

Cuarta.—Con la solicitud, extendida en el papel timbrado correspondiente, se presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso, en la que no podrán estar enmendadas, interlineadas o corregidas en cualquier otra forma, las palabras que se refieran a la fecha del nacimiento y a los apellidos y nombre del interesado y los de sus padres, aunque las correcciones se salven al final del documento.

2.º Título original de Licenciado o Doctor en la Facultad de Derecho o testimonio notarial del mismo y, caso de no haberse expedido, certificación de la Secretaría de la Universidad en que conste que el interesado tiene aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura en dicha Facultad.

3.º Certificación de las Autoridades municipales de su domicilio, competentes para acreditar la buena conducta y adhesión al Movimiento.

4.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.º Declaración del solicitante de no hallarse comprendido en alguna de las causas de incapacidad del artículo 299 de la Ley Hipotecaria, y de no haber sido separado de cualquier Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor o por sentencia firme. La falta de veracidad en esta declaración dará lugar a la exclusión de las oposiciones, en cualquier momento que se descubra,

o a la expulsión del Cuerpo, si se tuviere conocimiento de ello después de haber terminado los ejercicios.

6.º Certificación médica de no tener impedimento físico habitual para el ejercicio del cargo de Registrador.

7.º El resguardo de haber hecho el ingreso en la Habitación de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de cien pesetas en metálico, a los fines previstos en el Real Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro. Esta cantidad, una vez ingresada, no será devuelta en ningún caso.

Las certificaciones a que se refieren los números tercero, cuarto y sexto deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine la convocatoria.

Si alguno de los solicitantes desempeñare cargo público que exija el título de Abogado, bastará como documento justificativo de su aptitud legal, sustituyendo a los indicados 2.º, 3.º y 4.º, el testimonio del último título administrativo que acredite aquel extremo, o la presentación del último original, juntamente con una certificación que demuestre se encuentra en el ejercicio de sus funciones.

Podrán presentarse, además, los documentos que acrediten méritos o servicios científicos culturales o administrativos prestados por el opositor.

Quinta.—La Dirección General de los Registros y del Notariado declarará admisibles a los ejercicios de oposición a todos los solicitantes que, dentro del plazo de la convocatoria, hayan acreditado, en la forma expresada, todos los extremos a que se refiere el artículo anterior. La lista de los admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de la Dirección General.

Sexta.—Publicada la convocatoria y nombrado Tribunal, pasará el expediente de las oposiciones al Oficial de la Dirección General que ha de desempeñar las funciones de Secretario, corriendo a cargo del mismo la recepción de instancias y documentos que presenten los opositores en el Registro general, propuestas de aptitud legal y admisión o exclusión de los mismos, formación de listas de los admitidos y excluidos de los ejercicios, expedición de certificaciones que se soliciten, tramitación e informe de cuantas incidencias se promuevan durante las oposiciones, que deberá resolver la Dirección General, en su caso, y la inversión, aprobada con el visto bueno del Presidente del Tribunal, de la cantidad total de derechos depositados en la Habitación.

Una vez terminados los ejercicios, devolverá el expediente con el libro de actas y documentaciones de los opositores al Negociado correspondiente.

Séptima.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante un Tribunal formado por el Director general de los Registros y del Notariado o quien haga sus veces, como Presidente; el Decano del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, o en caso de imposibilidad de ejercer el cargo, el Vice decano o un Vocal de la Junta directiva del mismo Colegio; un Notario de primera clase o con más de diez años de antigüedad; un Abogado del Estado con categoría de Jefe de Administración civil; dos Registradores de la Propiedad, y un Oficial de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que ejercerá las funciones de Secretario.

Todos ellos se nombrarán por Orden del Ministerio de Justicia para cada una de las oposiciones que se celebren, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los nombramientos al mismo tiempo que la convocatoria.

Si fuere admitido como opositor y no renunciare a actuar, retirando su documentación antes de empezar los ejercicios, alguno que se hallare dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún in-

dividuo del Tribunal, se declarará la incompatibilidad de éste para ejercer el cargo y se nombrará al que haya de sustituirle. A estos efectos, el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros, haciéndolo constar en el acta, que no se halla incurso en incompatibilidad.

Tampoco podrá formar parte del Tribunal parientes entre sí, dentro del grado expresado en el párrafo anterior.

Octava.—El Tribunal se constituirá dentro de los veinte días siguientes al final del plazo de admisión de instancias y acordará el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, que deberá ser dentro de los treinta días siguientes al acuerdo del Tribunal, poniéndolo en conocimiento de los opositores, por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con cinco días de anticipación cuando menos.

En el día señalado para dar comienzo a las oposiciones, se realizará el sorteo de opositores para determinar el orden por el que serán llamados a actuar, y, de acuerdo con aquél, se formará, por el número obtenido por cada uno de ellos, una lista que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General y en el del local donde se efectúen los ejercicios.

Novena.—El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cinco de sus miembros. Si faltaren el Presidente o el Secretario nombrados a alguna sesión serán sustituidos por el Decano del Colegio y el Vocal Registrador más moderno, respectivamente.

Décima.—Una vez comenzada la oposición no podrán suspenderse los ejercicios por más de cinco días. Si fuere necesaria una suspensión por período mayor, se pondrá en conocimiento del Ministro de Justicia para que resuelva lo procedente.

Undécima.—Los ejercicios serán cuatro.

El primero consistirá en contestar oralmente, y en el tiempo máximo de cincuenta minutos, cinco temas, sacados a la suerte, de los comprendidos en el programa que se cite en la convocatoria, de las siguientes materias: uno de Derecho Internacional Privado; otro de Derecho Administrativo; otro de Legislación del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes; otro de Legislación Notarial y otro de Procedimientos judiciales.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de sesenta minutos, a cinco temas, sacados también a la suerte, de las siguientes materias: dos de Principios generales de Derecho inmobiliario y legislación hipotecaria española (uno de cada una de las partes en que se divide su programa); dos de Derecho civil común y foral (uno de cada una de sus partes), y uno de Derecho mercantil.

El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna a los opositores respecto a las materias de los ejercicios; pero el Presidente podrá exigir que se concreten a la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Si empleare menos de treinta y cinco minutos en el desarrollo de los tres primeros temas del segundo de los ejercicios orales, el Presidente declarará al opositor decaído de su derecho. Asimismo se podrá excluir al opositor al concluir de exponer dichos primeros tres temas, si el Tribunal, por unanimidad, acuerda que los ha desarrollado con manifiesta insuficiencia para obtener la aprobación.

El tercer ejercicio consistirá en practicar todas las operaciones procedentes de Liquidación de Derechos Reales y las de Registro hasta dejar inscrito o anotado un documento, o denegada o suspendida su inscripción o anotación, con las notas o los asientos necesarios en el Libro de Estadística, en el de Ingresos y en los de Indices.

El cuarto ejercicio consistirá en la redacción por el

opositor de un informe en recurso gubernativo que se suponga interpuesto sobre calificación de documentos presentados en el Registro.

• Duodécima.—Para el tercero y cuarto ejercicio se dividirán los opositores en el número de grupos que el Tribunal señale.

Se practicarán del siguiente modo: uno de los opositores de cada grupo sacará un tema de entre los diez que con carácter secreto habrá redactado el Tribunal, y con vista de las copias que se entregarán a los opositores o de los medios que se acuerde, practicarán el tercer ejercicio en el término de seis horas y bajo la vigilancia de aquél, realizando las operaciones de Liquidación del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes y las de Registro procedentes hasta la devolución del documento, razonando sucintamente la aplicación de los preceptos legales que considere aplicables al caso. El cuarto ejercicio se realizará en igual tiempo y forma, emitiendo el informe de que se trate.

Para dichos tercero y cuarto ejercicios podrán disponer los opositores de textos legales.

Los opositores entregarán sus trabajos al miembro del Tribunal que se halle presente, el cual, a la vista del opositor, lo cerrará bajo sobre que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta.

El día que el Tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos. Si alguno no se presentare a hacerlo, podrá autorizar para que lo lea a otro de sus compañeros, y si no hiciera uso de este derecho, lo leerá un Vocal del Tribunal designado por el Presidente.

Décimotercera.—El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y por orden alfabético de la lista del sorteo, salvo lo dispuesto en la norma 12, párrafo primero, los opositores que podrán ser llamados para actuar en cada día.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento de los dos primeros ejercicios serán nuevamente llamados después del último de la lista por el número de orden de ésta, y si, llamados por segunda vez no compareciesen, serán definitivamente excluidos de la oposición.

El opositor que no concurriese a la práctica de los ejercicios tercero o cuarto cuando le correspondiera a su grupo, será eliminado de la oposición, cualquiera que sea la causa que alegue para no comparecer. En estos ejercicios no habrá segundo llamamiento.

Décimocuarta.—La calificación de los opositores se hará por el Tribunal inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que hubieren actuado, con sujeción a las normas anteriores.

Décimoquinta.—En el primero y segundo ejercicios calificarán los miembros del Tribunal cada tema contestado, por puntos hasta diez inclusive, que sumarán después, y entregarán al Secretario una papeleta firmada, expresiva del nombre del opositor y número de puntos adjudicados en cada tema y el total que resulte, no pudiendo votar en blanco.

Reunidas las papeletas, el Secretario hará la suma total y dividirá ésta por el número de Jueces asistentes y el cociente que se obtenga constituirá la calificación, único dato que se consignará en acta.

Si el número de puntos obtenido por un opositor en cada uno de los dos primeros ejercicios excediere de treinta, el Tribunal le declarará apto para pasar al siguiente, y, en caso contrario, será excluido de la oposición. También será excluido de la misma el que dejare de contestar a alguna de las preguntas, cualquiera que fuese la causa.

Décimosexta.—Terminada la calificación del primero y segundo ejercicios, se expondrán al público los nombres de los opositores declarados aptos para pasar al siguiente, expresando el número de puntos que cada uno hubiere obtenido.

Décimoséptima.—Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán apreciando en conjunto cada Juez del Tribunal las diversas operaciones practicadas por el opositor y consignará en una papeleta, que entregará al Secretario, el número de puntos otorgado, que no podrá pasar de veinte. Sumados los puntos que arrojen todas las papeletas, se dividirá la suma que resulte por el número de Jueces que hayan asistido; el cociente que se obtenga será la calificación, y si éste no llegara a doce puntos será eliminado el opositor.

Décimooctava.—Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará escrutinio general, sumando los puntos de los opositores declarados aptos en los cuatro ejercicios, y formará una lista en la que sólo figurarán los aprobados hasta el número de plazas convocadas que hayan obtenido mayor puntuación total, por el orden que corresponda de mayor a menor.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, el Tribunal, atendiendo al concepto que en conjunto merezcan sus ejercicios y cop vista de los expedientes de aquéllos, decidirá sin ulterior recurso por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, los lugares que cada uno ha de ocupar en la lista.

Firmada ésta por todos los miembros del Tribunal, se elevará a la Dirección general, la que dará cuenta al Ministro de Justicia para que se efectúen los nombramientos con arreglo al artículo 421 del Reglamento hipotecario.

Los opositores propuestos deberán presentar en la Dirección el título de Abogado, dentro de los quince días siguientes a la propuesta, si no lo han verificado antes, o acreditar haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.

Décimonovena.—El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá con fuerza ejecutoria todas las dudas que surjan en la inteligencia de estas normas, y lo que debe hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos serán, en todo caso, inapelables.

Vigésima.—Las actas de todas las oposiciones se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección General de los Registros y del Notariado, y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

Vigésimoprimera.—En la distribución de las plazas anunciadas a oposición, la Dirección General y el Tribunal se ajustarán a lo prevenido en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve en relación con la Orden de catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.—Aprobado por S. E.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1944 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre del año en curso.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo

de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo por los motivos

que se expresan, durante el tercer trimestre del año en curso, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre 1944

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
1.º 1	May. 2.º	Federico Ramos Jiménez	26 - 7 - 44	Defunción ...	Puerto Franco La Gomera.
987	2.º	Juan Armas Martínez	1 - 7 - 44	Cesantía	Catastro Urb. Las Palmas.
763	2.º	Segundo Martín Dominguez ...	6 - 7 - 44	Defunción ...	Arrecife Puerto Franco.
770	2.º	Vicente Deblás López	6 - 7 - 44	Jubilación ...	Escuela Maestros Jaén.
218	2.º	Vidal Díez Tirado	19 - 7 - 44	Excedente ...	Telégrafos Gijón.
455	2.º	Manuel María Bolas	25 - 7 - 44	Defunción ...	Telégrafos Vigo.
149	2.º	Santiago Moral Gil	28 - 7 - 44	Jubilado ...	Direc. Gral. Propiedades.
S. N.	3.º	Marcelino Delgado Manzano ...	4 - 7 - 44	Excedente ...	Telégrafos Ciudad Real.
S. N.	3.º	Angel Abad López	19 - 7 - 44	Defunción ...	Hos. Princesa Madrid.
S. N.	3.º	José López Güimil	19 - 7 - 44	Excedente ...	Deleg. Hacienda Coruña.
41	3.º	Juan Jiménez Avilés	29 - 7 - 44	Defunción ...	Catastro Urb. Málaga.
S. N.	3.º	Julio Rambla Beltrán	23 - 7 - 44	Excedente ...	Ord. Central de Pagos.
592	3.º	Florentino González Pérez	30 - 7 - 44	Fallecido ...	Deleg. Trabajo Burgos.
528	3.º	Miguel Pertinex García	31 - 7 - 44	Jubilado ...	Distrito Minero Granada.
S. N.	3.º	Luis Meriz Mombiela	31 - 7 - 44	Excedente ...	Correos Gerona.
3	May. 2.º	Francisco Martínez Expósito ...	16 - 8 - 44	Jubilación ...	Distrito Forestal Almería.
14	1.º	José Rodríguez Estévez	2 - 8 - 44	Jubilación ...	Esc. Maestros La Laguna.
369	1.º	Miguel Garijo Idigüibil	3 - 8 - 44	Defunción ...	Biblioteca Nacional.
460	1.º	Antonio Díaz Abellá	15 - 8 - 44	Fallecido ...	Jefatura O. Públicas Lugo.
351	1.º	José Biverol Cabrera	19 - 8 - 44	Jubilado ...	Puerto Franco Arrecife.
440	1.º	Francisco Sellés Pascual	21 - 8 - 44	Jubilado ...	Esc. Industrial Alcoy.
211	1.º	José López Fernández	31 - 8 - 44	Jubilado ...	Aduana Barcelona.
1.007	2.º	Fabán Fernández Ferreras	2 - 8 - 44	Fallecido ...	Biblioteca Prov. León.
1.060	2.º	José Alvarez López	4 - 8 - 44	Defunción ...	M.º de la Gobernación.
916	2.º	Antonio Guerrero González ...	13 - 8 - 44	Jubilado ...	Sec. Adm. 1.ª Ens. Málaga.
S. N.	3.º	Domingo Aguado Garrido	1 - 8 - 44	Excedente ...	Instituto Santander
1.566	3.º	Julián Garrido Unica	3 - 8 - 44	Fallecido ...	Deleg. Industria Granada.
1.351	3.º	Manuel Fernández Montesión..	9 - 8 - 44	Fallecido ...	Cons. Sup. Inv. Científicas.
243	3.º	Deogracias Hidalgo Serrano ...	17 - 8 - 44	Fallecido ...	Ministerio de Agricultura.
197	3.º	José Ruiz Gutiérrez	18 - 8 - 44	Jubilado ...	Acad. Medicina Palma.
S. N.	3.º	Pedro Rubio Peñalver	18 - 8 - 44	Excedente ...	Museo Arte Moderno.
G. Civil	3.º	Celestino Eguilaz Bengoechea...	17 - 8 - 44	Renuncia ...	Deleg. Hacienda Vizcaya.
209	1.º	Gabriel Bomín Miró	11 - 9 - 44	Jubilado ...	Distrito Minero Palma.
57	1.º	Antonio Olmos Martínez	18 - 9 - 44	Fallecido ...	Consejo de Estado.
251	1.º	Angel Quintanilla Serna	19 - 9 - 44	Jubilado ...	Aduana Valencia Alcántara.
304 B	1.º	Ramiro Fernández Fernández...	19 - 9 - 44	Cesantía ...	Audiencia Vizcaya.
478	2.º	Felipe Montes Gómez	19 - 9 - 44	Jubilado ...	Esc. Capat. Minas Mieres.
3.º 68	2.º	Francisco Padilla López	25 - 9 - 44	Fallecido ...	Acad. Medicina Granada.
1.356	3.º	José Martínez Fernández	1 - 9 - 44	Excedente ...	Audiencia Pamplona.
S. N.	3.º	Luis Pozuelo de la Torre	5 - 9 - 44	Excedente ...	Correos Cuenca.
143	3.º	Juan Abelló Cabré	16 - 9 - 44	Fallecido ...	Jefat. Estadís. Tarragona.
982	3.º	Gumersindo Cendón Durán	19 - 9 - 44	Excedente ...	M.º de la Gobernación.
196	3.º	Adolfo Zapata Mezquita	27 - 9 - 44	Jubilado ...	Deleg. Hacienda Santander.
1.287	3.º	Humberto Eiranova Muñio	27 - 9 - 44	Excedente ...	Trib. Supr. Administrativo.

ORDEN de 23 de octubre de 1944 por la que se modifica el párrafo cuarto del artículo 12 del Reglamento del Registro-Matricula de Caballos de Pura Sangre y Pura Raza Española, sobre inscripción de semovientes en dicho Registro.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión del Registro-Matricula de Caballos de Pura Sangre y Pura Raza Española, he tenido a bien disponer que el párrafo cuarto del artículo 12 del Reglamento del Registro de la misma, aprobado por Orden de fecha 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307), se entienda modificado en el sentido de que la documentación final que se presenta al pedir las inscripciones de semovientes, sea devuelta al interesado después de estampar en ella el sello de inscripción con la indicación del volumen en que ha de insertarse. De la carta de origen se deducirá una nota, que quedará en el archivo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.— Señores...

ORDEN de 23 de octubre de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan Padilla Rodríguez, Secretario del Juzgado Municipal de Abia (Almería), y comprendida su madre doña Isacia Rodríguez Martínez en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Juan Padilla Rodríguez, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su madre.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al citado don Juan Padilla Rodríguez, Secretario del Juzgado Municipal de Abia (Almería), y comprendida su madre doña Isacia Rodríguez Martínez en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 sobre pensiones extraordinarias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 23 de octubre de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Serrano AVECILLA.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional citado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Angel Serrano AVECILLA, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1944 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don José María Abril Martín.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con pesetas 7.200 de sueldo anual, y destino en la Prisión Provincial de esta capital, don José María Abril Martín, pase a prestar sus servicios a la Dirección General de Prisiones (en la Secretaría de la misma), con plazo posesorio de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de octubre de 1944 por la que se nombra Director propietario del Reformatorio de Adultos de Alicante al Director del Cuerpo de Prisiones don José Rico de Estasén.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director adjunto del Reformatorio de Adultos de Alicante, don José Rico de Estasén,

se haga cargo del mando del Establecimiento como Director propietario del mismo, con igual sueldo de nueve mil seiscientas pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de octubre de 1944 (rectificada) por la que se reglamentan las dimensiones del mallaje de los artes de pesca en Mar Menor y se restablece la veda permanente en «La Llana».

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298, de 24 de octubre de 1944, página 8009 se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a propuesta de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en el sentido de reglamentar en debida forma las dimensiones del mallaje de los artes de pesca en Mar Menor, y de restablecer la veda permanente en «La Llana», como medida para contener, de momento, el decrecimiento de la fauna en aquellas aguas,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las autoridades de Marina correspondientes y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de acuerdo con el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibido el uso del arte denominado «Chirretera de arrastre» en Mar Menor, pudiéndose hacer uso para la captura de carnada con destino a los artes de palangre, del conocido con el nombre de «Chirretera Moruna».

2.º Queda asimismo prohibido en absoluto el ejercicio de la pesca en la zona denominada «La Llana», por un plazo mínimo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo indefinidamente por las autoridades de Marina a propuesta de la Junta Local de Pesca correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se nombra Vocal de la Comisión de Escalafones del Magisterio a don Carlos Velázquez de Castro.

Ilmo. Sr.: Nombrado Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio, por Orden de 31 de marzo último, don Carlos Velázquez de Castro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al referido funcionario Vocal de la Comisión de Escalafones, reorganizada por Orden de 6 de febrero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1944 por la que se rectifican los errores observados en la de 18 del mismo mes nombrando Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores en la Orden ministerial de 18 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), por la que se nombran los Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Este Ministerio ha resuelto publicar a continuación las rectificaciones oportunas:

Guadalajara (Propietarios), debe decir: Presidente, doña Enriqueta Hors Bresmes, Catedrático de Instituto; Secretario, don Casto Antón Gil, Maestro Nacional.

Huelva (Suplentes), debe decir: Vocal, don Benigno Dueñas Rodríguez, Profesor Escuela Normal.

Madrid (propietarios), Maestros, debe decir: Presidente, don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de Universidad; Secretario, don Juan Fernández Herrón, Maestro nacional.

Madrid (propietarios), Maestras, debe decir: Presidente, don Luis de Sousa Pérez, Catedrático de Universidad.

Oviedo (propietarios), Maestras, debe decir: Secretaria, doña Angeles García Tuñón, Maestra nacional.

Zamora (propietarios), debe decir: Presidente, don Ramón Lueño Alonso, Catedrático de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se establece, con carácter extraordinario y transitorio un «plus de carestía de vida» para las distintas faenas agrícolas.

Ilmo. Sr.: Atento siempre este Ministerio a mejorar, sin menoscabo de la producción, las condiciones de vida del trabajador agrícola, establecido por Ordenes de 27 de mayo, 2, 3, 23, 26 y 30 de junio de 1941—prorrogadas para los años 42, 43 y 44, por Ordenes de 26 de mayo de 1942, 21 de mayo de 1943 y 29 de mayo de 1944—, los salarios que para la recolección habrían de regir en las provincias eminentemente cerealistas, y, posteriormente, por Orden de 17 de diciembre de 1941, los de los demás trabajos agrícolas, así como los del personal encargado de la guardería o custodia del ganado, incrementando a estos efectos los salarios establecidos en los Reglamentos provinciales de Trabajo en el campo en un 20 y un 25 por 100, respectivamente.

Ahora bien, teniendo en cuenta los actuales precios y «primas» establecidos para los productos agrícolas, genuinamente básicas y fundamentales de la Economía Patria, procede, en tanto éstos subsistan, establecer una mejora en favor del trabajador del campo.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sobre los salarios vigentes en la actualidad para las distintas faenas agrícolas se establece, con carácter extraordinario y transitorio, un «plus de carestía de vida». La cuantía del citado «plus» se ajustará a la clasificación de las provincias españolas en dos grupos y la división en dos Zonas de cada una de aquéllas.

Integrarán el «primer grupo» las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Sevilla, Córdoba, Jaén y Cádiz.

Integrarán el «segundo grupo» las provincias restantes.

El Delegado de Trabajo de cada provincia propondrá a la Dirección Gene-

ral de Trabajo, para su aprobación por ésta, los pueblos (con sus respectivos terminos municipales), que deberán considerarse incluidos en primera o segunda Zona.

El importe del referido «plus» será el siguiente:

Primer grupo:

1.ª Zona.—Varones mayores de diecho años, 2,00 pesetas diarias.

Mujeres (en cualquier edad) y varones de dieciséis a diechocho años, pesetas 1,50.

2.ª Zona.—Varones mayores de diechocho años, 1,50 pesetas diarias.

Mujeres (en cualquier edad) y varones de dieciséis a diechocho años, peseta 1,00.

Segundo grupo:

1.ª Zona.—Varones mayores de diecho años, 1,50 pesetas diarias.

Mujeres (en cualquier edad) y varones de dieciséis a diechocho años, peseta 1,00.

2.ª Zona.—Varones mayores de diechocho años, 1,00 peseta diaria.

Mujeres (en cualquier edad) y varones de dieciséis a diechocho años, pesetas 0,75.

Este «plus» sólo se percibirá sobre el salario de los días trabajados.

2.º Cuando el trabajador perciba salario superior al mínimo fijado por las vigentes disposiciones, sea cualquiera la forma en que hubiese sido contratado, el plus que ahora se establece habrá de ser enjugado en aquél, percibiendo la diferencia si la suma del salario mínimo y el «plus» resultare superior al salario que en la actualidad perciba.

Será considerado como salario a estos efectos todo lo percibido por el trabajador, ya sea en metálico, en especie o en cualquier otra forma de remuneración.

3.º Para hacer el cálculo a que se hace referencia en el apartado anterior, se tendrá en cuenta todo lo percibido por el trabajador durante la temporada o el año agrícola, según se trate de obreros eventuales o fijos.

4.º Este «plus», por su carácter accidental, no tiene consideración de salario a efectos de seguros sociales y de accidentes del trabajo.

5.º Se entenderán prorrogadas para las faenas de recolección de cereales la retribución y demás condiciones establecidas en la actualidad, incrementada aquélla con el «plus» que por esta Orden se acuerda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de Artes Gráficas en las especialidades de Maquinista Litógrafo y Pasador de Fotografiado

Asignando el número 1 al opositor don Manuel Garcia Velázquez.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la norma séptima de la Orden de convocatoria de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 119, de 28 del mismo mes) que establece se celebre sorteo público para conocer el orden en que han de actuar en los ejercicios los opositores admitidos, se reunió el Tribunal en el día de ayer, y no habiendo se presentó mas que un opositor, se le asignó el número uno.

Núm. 1.—Don Manuel Garcia Velázquez.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Madrid, 10 de octubre de 1944.—El Secretario, Luis Orta González.—Viso bueno, el Presidente, Antonio Rubio Marín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de señores Interventores que han ingresado en la cuarta categoría del Cuerpo, previa oposición y correspondiente cursillo en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Elevada a esta Dirección General, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado undécimo del artículo 16 de la Ley de 6 de septiembre de 1940, la relación de los alumnos declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por el orden de puntuación obtenida, para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones locales.

Núm. de la puntuación de 1944

NOMBRE Y APELLIDOS

Núm. que se les asigna en la cuarta categoría del Escalafón

56	D. Fernando Cruzado Vicente	72
57	D. Tomás Sánchez Parra	73
58	D. José García Ferrániz	74
59	D. Pedro Acedo García	75
60	D. Darío de Mata Fernández	76
61	D. César Moro Vigal	77
62	D. Emilio Fernández Dickinson	78
63	D. Francisco Loperena Andréu	79
64	D. Fernando Jiménez y González de Requena	80
65	D. José Crespo Redondo	81
66	D. Antonio Ballester Molina	82
67	D. Angel Riaño Amaliach	83
68	D. José Ramón Bandín Castiñeiras	84

El número que a cada uno se asigna en la cuarta categoría del Cuerpo de Interventores será referencia necesaria que harán constar en todos los documentos que, para concursos u otros efectos, eleven a esta Dirección General.

Madrid, 24 de octubre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Publicando relación de señores que han decaído definitivamente en su derecho a ingresar en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios, con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Verificados los exámenes extraordinarios a que aludían, en su número 3.º, las Ordenes de este Centro de 24 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 26 y 27),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar definitivamente decaídos en sus derechos al ingreso en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, a los siguientes señores aspirantes:

D. Fausto Moreno Merlo.
D. Nicolás Rodríguez García Heras; y

D. Antonio Ruiz Conesa, al Cuerpo de Interventores; y

D. Salvador Montañona Año, al Cuerpo de Depositarios.

2.º Confirmar con carácter definitivo el ingreso en los respectivos Cuerpos de los restantes señores que aparecieron condicionalmente incluidos en las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 y 27 de mayo del corriente año.

3.º Dar por ultimado en absoluto, con la publicación de la presente, el período de ejecución de la referida Ley de 12 de diciembre de 1942.

Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Transcribiendo normas para la regulación de los precios de venta al público de las hojas para maquinillas de afeitar.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la disposición de esta Secretaría General Técnica, de 10 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14), por la que se dictaban normas para la regulación de los precios de venta al público de las hojas para maquinillas de afeitar, y con el fin de solucionar las dificultades que se han presentado para la cumplimentación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma, sobre marcado con el nombre de la fábrica, de las envolturas de las hojas de afeitar,

Esta Secretaría General Técnica, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal ha resuelto disponer lo siguiente:

Con objeto de facilitar el marcado, con el nombre de la fábrica, de los paquetes de hojas de afeitar que tengan en existencia, tanto los comerciantes como los propios fabricantes, se autoriza a éstos últimos a confeccionar unas etiquetas en las que se consigne el nombre de la fábrica en cantidad suficiente para pegarlas sobre cada paquete de diez hojas de los que tengan en sus almacenes de fábrica y para proveer a sus clientes comerciantes, que las pegarán sobre las existencias de paquetes que tengan. Todo ello sin perjuicio de que en las envolturas nuevas se cumpla lo dispuesto en el citado artículo cuarto de la disposición de 10 de julio de 1944.

Lo que se comunica a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1944.—El Secretario general Técnico, C. Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie B. B., número 198.685, amparatoria de 3.000 kilogramos de aceite fino, con destino a esta capital, consignados al Excmo. Sr. Gobernador Civil y el almacenista Sres. Hijos de Luca de Tena.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 20 de octubre de 1944.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Secretaría General Técnica

Dasda normas para el aderezado de la aceituna de mesa, en las provincias de Málaga y Córdoba.

Excmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio de Agricultura de fecha 13 de septiembre del corriente año, por la que se dician normas para el aderezado de las aceitunas de mesa, teniendo en cuenta que en la provincia de Sevilla se recolecta gran cantidad de aceituna perteneciente a variedades cuyo empleo más adecuado es el aderezado de las mismas, por lo que se ha creado una importante industria que mantiene activo comercio de exportación, se concede en el artículo primero de la indicada Orden y para dicha provincia libertad completa para aderezar aceituna de las variedades aludidas sin limitación alguna en cuanto a cantidad. Ahora bien, considerando que en determinadas zonas de las provincias de Málaga y Córdoba limítrofes con la de Sevilla existen fincas en las que también se obtiene variedades análogas a las sevillanas que se dedican exclusivamente al aderezo.

Esta Secretaría General Técnica, haciendo uso del artículo 21 de la

mencionada Orden ministerial de 13 de septiembre y de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Podrán dedicarse, sin limitación alguna, al aderezado las aceitunas de las variedades gordal y manzanilla, en sus tres calidades: fina, entrefina y basta, que se recolectan en las fincas enclavadas en los términos municipales de las provincias de Málaga y Córdoba, limítrofes de la de Sevilla, que designe la Dirección General de Agricultura a propuesta de las Jefaturas Agronómicas correspondientes.

Segundo.—Los industriales aderezadores residentes en las provincias de Málaga y Córdoba, que justifiquen documentalmente ante el Sindicato Vertical del Olivo que en años anteriores compraban, aderezaban y exportaban al extranjero aceituna perteneciente a las variedades antes señaladas producida en términos municipales limítrofes con la provincia de Sevilla, podrán ser autorizados para continuar su industria durante la campaña actual.

Tercero.—Será condición indispensable que los contratos de compra de frutos sean visados por el Sindicato Vertical del Olivo, el cual no aprobará ninguno de ellos cuando no se presente acompañado de un certificado extendido por las Jefaturas Agronómicas de Córdoba o Málaga, según la situación de la finca en que pretende realizarse la compra, en cuyo certificado se declare que en tales fincas se cultivan las variedades autorizadas en el párrafo primero.

Cuarto.—La aceituna de los indicados términos municipales limítrofes con la provincia de Sevilla, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo anterior, podrá ser también adquirida por los industriales de esta última provincia, sin limitación alguna de cantidad ni para éstos ni para los industriales de Málaga y Córdoba.

Quinto.—El Sindicato Vertical del Olivo tomará las medidas de vigilancia que estime precisas para evitar que salga de los términos municipales a los que se refiere esta Orden, ninguna aceituna con destino al aderezado fuera de cupo que no pertenezca precisamente a las variedades gordal y manzanilla, fina, entrefina o basta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1944.—El Secretario general técnico, Carlos Rein.

Excmo. Sr. Director general de Agricultura,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo las listas únicas provisionales de la segunda, tercera, cuarta y quinta promociones de Maestros del Grado Profesional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), y teniendo en cuenta las relaciones envidadas por las Escuelas Normales del Magisterio Primario y Observaciones de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, en virtud de la Orden de esta Dirección de 22 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las listas únicas provisionales de la segunda, tercera, cuarta y quinta promociones de Maestros del Grado Profesional, relacionando al fin de cada una de ellas a los que fueron excluidos de las mismas y causa que motivara su exclusión.

Segundo. Dar un plazo de quince días, a partir de la publicación de cada lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las Escuelas Normales, Secciones Administrativas e interesados, por conducto de éstas, remitan a esta Dirección General las observaciones, alteraciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Una vez finalizado el plazo que señala el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones a que hubiere lugar, se publicará la lista única general definitiva de las aludidas promociones de Maestros del Grado Profesional, que servirá para la inclusión en el Escalafón general del Magisterio de los referidos Maestros.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales y Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

LISTA PROVISIONAL DE MAESTROS DEL GRADO PROFESIONAL (SEGUNDA PROMOCION) ORDENADA CON ARREGLO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convo-cadas	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
1	D. José Castillo Gigante	Ciudad Real	1	20	30	0,66	22-1-1916
2	D. Julio Ruiz García	Alicante	1	20	24	0,76	18-2-1912
3	D. Gonzalo González Román	Córdoba	1	20	26	0,83	13-1-1913
4	D. Julián Gómez Fernández	Madrid	1	20	20	1,00	24-9-1908
5	D. Francisco Quero Ruiz	Málaga	1	13	13	1,00	2-3-1910
6	D. Ricardo Cid Leno	Toledo	1	20	20	1,00	10-6-1910
7	D. Fernando Mateo Bernad	Teruel	1	7	7	1,00	8-10-1910
8	D. Joaquín Florian Ollero	Cáceres	1	20	20	1,00	29-12-1912
9	D. José Álvarez Moreno	Badajoz	1	20	20	1,00	11-2-1913
10	D. Tomás C. Rodríguez Cabrera	Las Palmas	1	5	5	1,00	21-12-1913
11	D. Felipe Pérez Alorzo	Avila	1	20	20	1,00	11-4-1914
12	D. Alberto Vega Navarro	Sevilla	1	21	21	1,00	21-5-1914
13	D. Juan de Dios Varea Trujillo	Albacete	1	20	20	1,00	7-5-1915
14	D. José Ucedo Rubi	Orense	1	20	20	1,00	25-2-1916
15	D. Luis Andrés Mangual	Alicante	1	29	28	1,03	17-2-1911
16	D. Javier Fregenal Carmona	Valencia	1	20	19	1,05	7-12-1912
17	D. Antonio Liaquet Sementé	Granada	1	20	18	1,11	4-11-1913
18	D. José Martínez López	Lérida	1	20	17	1,17	6-12-1911
19	D. Luis Gijón Uceda	Murcia	1	20	16	1,25	16-7-1912
20	D. Hipólito Álvarez Ruiz	Ciudad Real	2	20	30	1,33	13-11-1912
21	D. Valerín Carrillo Arnáez	Cádiz	1	11	18	1,37	8-6-1913
22	D. José Blanco Serrano	Vzcaya	1	10	14	1,42	2-5-1914
23	D. José Prieto Cereceda	Castellón	1	10	7	1,42	11-6-1915
24	D. José Buena Álvarez	Zamora	1	20	13	1,53	29-11-1908
25	D. Vicente Duenas Vaenzuela	Pontevedra	1	20	13	1,53	30-7-1909
26	D. Salvador Albert Colomer	Jaén	1	20	13	1,53	11-1-1913
27	D. Juan Compañó Balmaña	Alicante	2	20	26	1,53	26-4-1914
28	D. Antonio Hernández Rodríguez	Gerona	1	20	12	1,66	4-6-1913
29	D. Jaime González Guifart	Madrid	1	20	12	1,66	30-1-1914
30	D. Luis González Gisbert	Barcelona-E.	1	20	12	1,66	27-10-1914
31	D. Rafael Astudillo Galindo	Córdoba	2	20	24	1,66	21-6-1914
32	D. Gabriel Sanz García	Cuenca	1	20	12	1,66	4-9-1915
33	D. Angel Gari Larroy	Valladolid	1	20	11	1,81	17-3-1908
34	D. Laureano Aja Canales	Huesca	1	20	11	1,81	24-7-1912
35	D. Juan Luis Hernando A.berdi	Santander	1	20	11	1,81	13-11-1912
36	D. Antonio Roselló Coll	Burgos	1	20	11	1,81	12-1-1914
37	D. Juan Gómez Fe	Baleares	1	20	11	1,81	3-7-1914
38	D. Juan José Gil Fernández	Sevilla	2	21	21	2,00	22-4-1906
39	D. José Bernal Ferrero	Orense	2	20	20	2,00	1-6-1910
40	D. Manuel García Romero	Madrid	2	20	20	2,00	16-12-1911
41	D. Antonio Requena Ródenas	Cáceres	2	20	20	2,00	7-2-1913
42	D. Manuel Domínguez Jorge	Albacete	2	20	20	2,00	13-4-1913
43	D. Feliciano Garcés Marín	Las Palmas	2	5	5	2,00	30-9-1913
44	D. Francisco González Muñoz	Teruel	2	7	7	2,00	13-2-1914
45	D. Crescencio Revuelta Roscales	Avila	2	20	20	2,00	8-4-1914
46		Palencia	1	20	10	2,00	1-6-1914
47			9	20	20	2,00	

49	D. August. Gonzalez Coliau	Huelva	1	29	10	2.00	11-1-1915
50	D. José María Martínez Barceló	Navarra	1	29	10	2.00	5-3-1915
51	D. Juan Ruano Ferrández	Málaga	2	13	13	2.00	10-12-1915
52	D. Antonio Campos Arevalo	Alicante	2	29	18	2.07	17-8-1917
53	D. Miguel Martínez Esparza	Valencia	2	29	29	2.10	13-3-1910
54	D. José María Escubano Molinero	Ciudad Real	2	20	18	2.22	29-5-1911
55	D. José Santiago Seco	Laón	1	20	9	2.22	14-2-1912
56	D. Bernardo Pérez Lorens	Alicante	3	20	26	2.30	3-6-1915
57	D. David Sanz Cascales	Lerida	2	20	17	2.35	3-3-1906
58	D. Fernando Camocho Rodríguez	Córdoba	3	20	24	2.49	
59	D. Guillermo Viejo Martínez	Oviedo	1	20	8	2.50	23-9-1908
60	D. Luis López Conde	La Laguna (S. C.)	1	20	8	2.50	19-8-1909
61	D. Esteban Rubio Sobre	Barcelona-G.	1	20	8	2.50	3-8-1909
62	D. Severino González Barros	La Coruña	1	20	8	2.50	22-6-1910
63	D. Jerónimo Belda Pérez	Murcia	2	20	16	2.50	9-8-1912
64	D. Andrés Zamora Cuesca	Soria	1	20	8	2.50	4-2-1913
65	D. Juan José Miguel López	Ciudad Real	4	20	30	2.66	18-11-1903
66	D. Rafael Marquina Saavedra	Cádiz	2	11	18	2.75	19-6-1908
67	D. Ramón Saborit Granell	Castellón	2	10	7	2.85	29-10-1913
68	D. Luciano Gimeno Herrero	Castellón	1	20	7	2.85	13-1-1914
69	D. Manuel Bernal Martínez	Salamanca	2	20	14	2.85	8-1-1915
70	D. José López Seijo	Vezaya	3	20	20	3.00	19-10-1903
71	D. Manuel Cornejo Pelayo	Orense	3	20	21	3.00	7-1-1908
72	D. Emilio Lorenzo Díez	Sevilla	3	20	20	3.00	17-3-1908
73	D. Rosendo Rec Andreu	Madrid	3	7	7	3.00	11-12-1910
74	D. Jesús González Jiménez	Teruel	3	20	20	3.00	14-12-1910
75	D. Antonio Gragera Rodríguez	Cáceres	3	20	20	3.00	19-1-1911
76	D. Raimundo Soria Cortell	Badajoz	3	20	20	3.00	12-11-1912
77	D. Joaquín Muñoz Gano	Alicante	3	20	20	3.00	23-2-1913
78	D. Antonio Cortes Centeno	Málaga	1	15	5	3.00	1-3-1913
79	D. Manuel Hernández Quintéro	Mejilla	1	5	5	3.00	24-5-1913
80	D. Antonio Martín Alonso	Las Palmas	3	20	20	3.00	10-9-1913
81	D. Juan Diego Marín Piriz	Avila	3	20	20	3.07	14-11-1907
82	D. Alfonso Monañés Pascual	Zamora	4	20	26	3.07	24-1-1909
83	D. Juan José Cabrera Martín	Alicante	2	20	13	3.07	14-2-1912
84	D. Angel Cambonero Iglesias	Jaén	2	20	13	3.07	23-1-1913
85	D. Agustín Melero Fernandez	Pontevedra	3	29	28	3.10	25-11-1912
86	D. Bernardino Bisbal García	Almería	3	20	19	3.15	28-6-1912
87	D. Lino Descantado Parrilla	Valencia	5	20	30	3.33	20-12-1906
88	D. Delfín Perona Fernández	Ciudad Real	2	20	12	3.33	22-3-1911
89	D. Guillermo Redondo Muñoz	Cuenca	4	20	24	3.33	6-4-1911
90	D. José López de Armentia Rabasco	Córdoba	2	20	12	3.33	12-2-1913
91	D. Antonio Torralba Robles	Alava	2	20	18	3.33	12-2-1913
92	D. Luis Mont Grau	Granada	3	20	18	3.33	19-3-1913
93	D. José Alonso Puente	Barcelona-E.	2	20	12	3.33	13-4-1913
94	D. Juan Vidal Salomó	Santiago	1	20	6	3.33	14-5-1913
95	D. Gregorio Lorenzo Díez	Gerona	2	20	12	3.33	10-10-1913
96	D. José Ramiro Portas	Madrid-2.º	2	20	12	3.33	23-12-1914
97	D. Juan Farga Aiseda	Lugo	1	20	6	3.33	15-12-1912
98	D. Angel Marcos Pardo	Lerida	3	20	17	3.52	18-8-1908
99	D. Manuel Jesús Sánchez Fernández	Valladolid	2	20	11	3.63	18-3-1911
100	D. Vicente Villalonga Saste	Santander	2	20	11	3.63	24-8-1911
101	D. Leopoldo Pérez Córdoba	Balears	2	20	11	3.63	15-11-1911
102	D. Evaristo Mur Encueltra	Burgos	2	20	11	3.63	20-10-1912
103	D. Pedro Virgilio Roig	Huesca	2	20	11	3.63	5-5-1909
104	D. José Aznar Carmen	Murcia	3	20	16	3.75	8-1-1915
105	D. Heriberto Rodríguez Ozores	Alicante	5	20	26	3.94	18-2-1901
106	D. José Socomayor Pamos	Orense	4	20	20	4.00	24-10-1909
107	D. Ignacio M. de la Roca Egua	Toledo	4	20	20	4.00	2-4-1910
		Valencia	2	20	10	4.00	

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convo. cada	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
108	D. Mariano Alvarez Bouza	Madrid	4	20	20	4,00	27-11-1910
109	D. Francisco Segura López	Huelva	2	20	20	4,00	8-8-1912
110	D. Jorge Sáez Martín	Avila	4	20	20	4,00	2-11-1913
111	D. Luis Gómez Loren	Zaragoza	1	20	5	4,00	1-12-1913
112	D. Enrique Moreno Benitez	Sevilla	4	21	5	4,00	31-1-1914
113	D. Ricardo Cordon Moreno	Logroño	1	20	5	4,00	7-2-1914
114	D. Angel Hernández Doncel	Badajoz	4	20	20	4,00	14-2-1914
115	D. Cesáreo Agudo Arguedas	Teruel	4	7	7	4,00	25-2-1914
116	D. Eugenio Cano Fernández	Ciudad Real	6	20	20	4,00	17-4-1914
117	D. Juan Fuentes Martínez	Navarra	2	20	10	4,00	23-6-1914
118	D. Ernesto León del Pino	Las Palmas	4	5	5	4,00	23-8-1914
119	D. Agustín Fraile Sanabria	Cáceres	4	20	20	4,00	18-9-1914
120	D. Federico Viles Valle	Málaga	4	13	13	4,00	21-1-1915
121	D. Juan José Morena López	Albacete	4	20	20	4,00	17-2-1915
122	D. José Miguel Reynares Pereira	Cádiz	3	11	18	4,12	14-5-1911
123	D. Silverio Martínez López	Almería	4	29	28	4,14	26-6-1913
124	D. Manuel Cruz Aguilera	Córdoba	5	20	24	4,16	6-7-1914
125	D. Manuel Gallego Sanchis	Valencia	4	20	19	4,21	29-4-1912
126	D. Julio García Rodríguez	Vizcaya	3	20	14	4,28	7-4-1912
127	D. Antonio Bayo Polo	Castellón	4	10	7	4,28	10-4-1914
128	D. Fulgencio Contreras Palma	Granada	4	20	18	4,44	26-8-1908
129	D. José Rodríguez Cordero	León	2	20	9	4,44	16-2-1913
130	D. Amador Luengo Isidro	Zamora	3	20	13	4,61	12-11-1906
131	D. Amador Zamorano Real	Jaen	3	20	13	4,61	14-7-1909
132	D. Fernando Madroñas Marión	Alicante	6	20	26	4,61	14-4-1913
133	D. José María Osorio Rodríguez	Pontevedra	3	20	13	4,61	21-10-1915
134	D. Luis Ponce Acevedo	Ciudad Real	7	20	30	4,66	13-8-1914
135	D. Miguel Sola Sola	Lérida	4	20	17	4,70	19-1-1911
136	D. Victor Haro Torres	Cuenca	3	20	12	4,99	17-10-1913
137	D. Pedro Casellas Cardoner	Gerona	3	20	12	4,99	18-5-1914
138	D. Nicolás Flores Micheo	Cordoba	6	20	24	4,99	6-4-1915
139	D. Jesús Corredoira Prado	La Coruña	2	20	8	5,00	22-9-1897
140	D. Rafael Sardina Campoy	Madrid	5	20	20	5,00	1-10-1898
141	D. Antonio Berasategui Aguirre	Alava	3	20	12	5,00	5-12-1889
142	D. Julio Melón Masid	Orense	5	20	20	5,00	19-11-1903
143	D. Francisco Fernández Narbona	Sevilla	5	21	21	5,00	1-1-1909
144	D. Antonio Nardés Vinaja	Barcelona-E.	3	20	12	5,00	10-6-1910
145	D. Lupicinio Soria y Soria	Soria	2	20	8	5,00	31-5-1911
146	D. Arturo Gordo Pérez	Madrid	4	20	12	5,00	5-6-1911
147	D. Antonio Alba Carballo	Badajoz	5	20	20	5,00	22-12-1911
148	D. Juan Martín Ruiz	Málaga	5	5	5	5,00	14-10-1912
149	D. Ernesto Suárez y Suárez	Las Palmas	5	20	20	5,00	24-10-1912
150	D. Vicente Fernández Berrocana	Cáceres	5	20	20	5,00	27-10-1912
151	D. Abel N. Ruiz Vicente	Teruel	5	7	7	5,00	29-10-1912
152	D. Manuel Mederos Perera	S. C. Tenerife	2	20	8	5,00	21-3-1913
153	D. Manuel Fernández Garcia	Oviedo	2	20	8	5,00	6-8-1913
154	D. Tomás Bartolomé Nogue	Barcelona-G.	2	20	8	5,00	9-9-1913
155	D. Rafael Ruiz Macho	Avila	5	20	20	5,00	26-4-1914
156	D. José Barberán Moreno	Murcia	4	20	16	5,00	9-9-1914
157	D. Antonio Cuesta Gómez	Albacete	5	20	20	5,00	20-2-1915
158	D. Emilio Pérez Mallam	Gulpuzcoa	1	20	4	5,00	20-2-1915

159	D. José María Sánchez Sánchez	10000	20	19-11-1912
160	D. Manuel Engudanos Novella	5,18	28	4-12-1913
161	D. Pelayo Tortajada Marín	5,31	19	26-6-1915
162	D. Agustín Candela Vercher	5,33	30	1-10-1913
163	D. Miguel Rog Guillem	5,38	26	22-9-1912
164	D. Emilio Rivas Solana	5,42	11	6-6-1913
165	D. José María Sarz Briones	5,45	11	18-8-1913
166	D. Esteban Vega Gutiérrez	5,45	11	16-12-1915
167	D. Luis Cereza Oliván	5,45	8	2-5-1918
168	D. Guillermo González Rustes	5,50	11	16-2-1912
169	D. José Gil Cabrera	5,55	18	1-12-1913
170	D. Tomás González Fernández	5,71	7	8-7-1916
171	D. Gonzalo Puerto Mezquita	5,72	7	4-10-1913
172	D. Juan Basarte Hormaachea	5,83	14	24-1-1916
173	D. Rafael Peñuela Escribano	5,88	24	17-12-1914
174	D. José Borrás Olivar	6,00	17	19-5-1908
175	D. Dionisio García Esudero	6,00	10	19-4-1910
176	D. Vicente Lorenzo Amador	6,00	20	9-4-1911
177	D. José Marín Marín González	6,00	21	22-4-1910
178	D. Mariano Crespo Terrazo	6,00	20	25-2-1912
179	D. Francisco Martín Moyano	6,00	5	30-3-1913
180	D. Juan Vicente López Sobrino	6,00	15	7-2-1913
181	D. Ramón Muñoz Jiménez	6,00	20	27-9-1913
182	D. Adolfo García Monge	6,00	7	14-11-1913
183	D. Angel Ortuño Muñoz	6,00	20	28-11-1913
184	D. Pedro Barrio Huerta	6,00	20	23-2-1914
185	D. Marcos Martín Villamor	6,00	10	23-4-1914
186	D. Francisco Gracia de Val	6,00	20	22-9-1914
187	D. Mateo Pemán Conde	6,00	20	12-3-1915
188	D. José Javier Elorz Tolosana	6,00	20	13-2-1916
189	D. Antonio Bueno Muñoz	6,15	13	29-4-1912
190	D. Antonio Donaire Rus	6,15	13	7-7-1912
191	D. Luis Díez Gutiérrez	6,15	13	8-1-1914
192	D. Francisco Oliver Forter	6,15	26	16-12-1915
193	D. Maximino Portela Barreiro	6,21	13	1-2-1913
194	D. Luis García Caña	6,25	28	22-10-1912
195	D. Rogelio Noguera Gil	6,31	16	19-5-1914
196	D. Julio Regidor Paira	6,66	19	13-5-1905
197	D. Eusebio Murais Carbalosa	6,66	6	14-11-1908
198	D. Miguel Morro Fons	6,66	20	20-5-1909
199	D. Perfecto Valcárcel Martínez	6,66	9	31-1-1911
200	D. José Manuel Eiras Sampedro	6,66	6	29-11-1913
201	D. José María Herrero Morales	6,66	12	17-12-1913
202	D. Victoriano Salmerón González	6,66	18	29-1-1914
203	D. Julián Martínez Pérez	6,66	12	22-2-1914
204	D. Joaquín León García	6,66	30	12-3-1914
205	D. José María Alberich Olivé	6,66	6	14-5-1914
206	D. Fernando Rahola Leal	6,66	6	4-6-1915
207	D. Francisco Pérez de San Román y R. de Zárate	6,66	12	9-9-1916
208	D. Juan J. Rueda Serrano	6,66	4	31-3-1908
209	D. Gabriel Vera Ayuso	6,75	24	15-3-1912
210	D. José López Real	6,87	4	6-11-1909
211	D. Antoliano Pérez Prats	6,92	8	15-1-1910
212	D. Alejandro Enderica Pérez	7,00	26	27-3-1910
213	D. Carlos María Molina Galván	7,00	13	16-2-1912
214	D. Eugenio Barbero Barbero	7,00	20	
215	D. Eugenio Barbero Barbero	7,00	20	

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
216	D. Etadio Menéndez González	Avila	7	20	20	7,00	3-12-1913
217	D. Juan Granados Gutiérrez	Sevilla	7	21	21	7,00	19-4-1914
218	D. Alonso Muñoz Hernández	Albacete	7	20	20	7,00	7-6-1915
219	D. Jorge J. Renales Fernández	Madrid	7	20	20	7,00	20-4-1916
220	D. Manuel de Cunha Cid	Orense	7	20	20	7,00	14-6-1916
221	D. Pedro Gruas Naval	Lérida	6	20	17	7,05	31-3-1913
222	D. Miguel Bardel Martínez	Vizcaya	5	20	14	7,14	9-5-1904
223	D. Carlos Querol Esteller	Castellón	5	10	7	7,14	31-5-1911
224	D. Juan Bautista Pons Ferrer	Baleares	4	10	11	7,23	23-1-1914
225	D. José Romera Prieto	Almería	7	29	28	7,25	9-9-1914
226	D. Juan José Villalain Badero	Burgos	4	20	11	7,27	4-4-1914
227	D. José Manuel Cabrales Alonso	Santander	4	20	11	7,27	9-3-1914
228	D. Manuel Sesé Saura	Huesca	4	20	11	7,27	20-11-1915
229	D. Francisco Manrique Antón	Valladolid	4	20	11	7,27	30-7-1916
230	D. Benito Ramón Selas Bonales	Ciudad Real	11	20	30	7,33	21-3-1911
231	D. Francisco Tejero Bella	Valencia	7	20	19	7,36	12-12-1912
232	D. Francisco Guerrero Ortiz	Córdoba	9	20	24	7,49	13-11-1911
233	D. José María Quiroga Alvarez	La Coruña	3	20	8	7,50	23-3-1906
234	D. Agustín Lledós Vía	Barcelona-G.	3	20	8	7,50	15-5-1910
235	D. Buenaventura Bravo Expósito	S. C. Tenerife	3	20	8	7,50	3-11-1910
236	D. Francisco Alfredo García Rivas	Oviedo	3	20	8	7,50	1-12-1912
237	D. Inocencio Alonso Cecilia	Soria	3	20	8	7,50	28-12-1912
238	D. Federico Pines Bechi	Murcia	6	20	16	7,50	17-11-1913
239	D. Antonio López Molinos	Jaén	5	20	13	7,69	26-6-1901
240	D. Manuel Bouzas Castro	Pontevedra	5	20	13	7,69	6-12-1907
241	D. Antonio Chorro Carratalá	Alicante	10	20	26	7,69	15-1-1913
242	D. José Prieto Esteban	Zamora	5	20	13	7,69	28-10-1913
243	D. Rafael López García Triviño	Granada	7	20	18	7,77	25-8-1912
244	D. Celestino Rodríguez Caballero	Madrid	8	20	20	8,00	16-6-1907
245	D. José Domínguez Vazquez	Sevilla	8	21	21	8,00	22-1-1910
246	D. Francisco Martín Marell	Málaga	8	13	13	8,00	2-2-1910
247	D. Wencesao Villar Delgado	Ciudad Real	12	20	30	8,00	2-6-1910
248	D. José Alvarez Yaben	Navarra	4	20	10	8,00	5-7-1912
249	D. Ildelfonso Galán Saval	Caceres	8	20	20	8,00	6-1913
250	D. Juan Escobar Pandero	Huelva	4	20	10	8,00	26-8-1913
251	D. Antonio Tellez Vargas	Toledo	8	20	20	8,00	3-10-1913
252	D. Mariano González Rodríguez	Avila	8	20	20	8,00	3-12-1913
253	D. Daniel Alonso García	Lozano	2	20	20	8,00	22-7-1914
254	D. Enrique Soriano Marcos	Albacete	8	20	5	8,00	11-7-1915
255	D. Santiago Manrique García	Palencia	4	20	10	8,00	25-7-1915
256	D. Juan Moreno Tejero	Badajoz	8	20	20	8,00	5-11-1915
257	D. José María Martínez Val	Zaragoza	2	20	5	8,00	12-3-1916
258	D. Alvaro Alvarez Acebedo	Orense	8	20	20	8,00	24-8-1916
259	D. Ramón Jovál Vals	Lérida	7	20	17	8,33	12-11-1907
260	D. Antonio Bernal Rardón	Cádiz	6	11	8	8,25	12-9-1910
261	D. Rafael Gómez Gallut	Almería	8	29	28	8,25	6-3-1914
262	D. José Secal Escoda	Barcelona-E.	5	20	12	8,33	14-6-1903
263	D. Marín S. García López	Cuenca	5	20	12	8,33	15-4-1912
264	D. Antonio Ortiz Villatoro	Córdoba	10	20	24	8,33	1-5-1912
265	D. Pedro Merino Guerra	Madrid	5	20	12	8,33	2-7-1913

266	D. Alfredo Folgás Sastre	Alcázar	11	26	3-1913	8,46
267	D. Feliciano Fonseca Santos	Salamanca	3	7	16-11-1909	8,67
270	D. Codoado Rodríguez Turrion	Vizcaya	6	14	18-3-1914	8,57
271	D. Manuel Jovani Puig	Castellón	6	7	5-4-5-14	8,57
272	D. Julián Cuadra Valero	Ciudad Real	13	30	7-1-1916	8,66
273	D. José López Rojo	Murcia	7	16	21-2-1909	8,75
274	D. Lisardo Alvarez Alvarez	León	4	9	27-10-1908	8,88
275	D. Eloy Barea Fernández	Granada	8	18	24-1-1914	8,88
276	D. Idelfonso García Ardiaca	Badajoz	9	20	23-7-1910	9,00
277	D. Antonio Díez Fuentes	Málaga	13	13	12-1-1913	9,00
278	D. Juan Luciano Sánchez Rodríguez	Avila	9	20	20-2-1913	9,00
279	D. Gerardo Gómez Perez	Orense	9	20	9-9-1912	9,00
280	D. Manuel del Rey Tárrega	Albacete	9	20	10-9-1913	9,00
281	D. Julián García Villapaños	Toledo	9	20	8-5-1914	9,00
282	D. Antonio Bravo Millán	Meilla	3	5	20-10-1914	9,00
283	D. Luis María Burillo Solé	Madrid	9	20	24-6-1915	9,00
284	D. Manuel Martín Galindo	Cáceres	9	20	21-1-1916	9,00
285	D. Manuel Segura Vargas	Sevilla	9	21	7-3-1916	9,00
286	D. Vicente Nadal Bosch	Balears	5	20	6-1-1912	9,09
287	D. Agustín Diest Aso	Huesca	5	11	5-5-1912	9,09
288	D. Alfredo Martínez Martínez	Santander	5	11	29-7-1912	9,09
289	D. Manuel Sánchez Gómez	Valladolid	5	11	11-6-1913	9,09
290	D. Antonio Aranzo Arranz	Burgos	5	20	22-10-1913	9,09
291	D. Ramón Ramírez Monclour	Córdoba	11	24	16-11-1914	9,16
292	D. Benito Ubeira Barbeito	Pontevedra	6	20	23-5-1907	9,23
293	D. César Gosávez Miralles	Alicante	12	26	15-2-1909	9,23
294	D. José Tomás Escudero Rodríguez	Zamora	6	13	8-5-1912	9,23
295	D. Agapito Robayo Corral	Jaén	6	13	15-1-1914	9,23
296	D. Emiliano Durán Terol	Almería	9	28	16-12-1912	9,32
297	D. Martín Alberto Mazarro Mozo	Ciudad Real	14	30	23-10-1912	9,33
298	D. Isidoro Florensa Baz	Lérida	8	17	4-3-1914	9,41
299	D. Jesús Ortiz Ruvira	Valencia	9	19	15-4-1914	9,47
300	D. José Cancio de la Fuente	Cádiz	7	8	9-4-1912	9,62
301	D. José Raposo Gallego	Lugo	3	6	30-11-1902	9,99
302	D. Rafael García Huerta	Cuenca	3	6	4-9-1904	9,99
303	D. Antonio Dapena Carro	Santiago	6	6	23-11-1911	9,99
304	D. Juan José Franch Moles	Castellón	7	7	3-12-1911	9,99
305	D. Juan Rodríguez de Tembleque	Córdoba	12	24	23-9-1912	9,99
306	D. José Pérez Rodríguez	Granada	9	18	24-4-1913	9,99
307	D. José María Torrellas Rosell	Tarragona	3	6	6-4-1914	9,99
308	D. Ramón Serra Noguer	Gerona	6	12	10-8-1915	9,99
309	D. Ramón Aguilera García	Ciudad Real	15	30	14-4-1911	10,00
310	D. Juan Arvelus Imaz	Gipuzcoa	2	4	25-5-1911	10,00
311	D. Euligio Guadalupe Moreo	Cáceres	10	20	21-1-1912	10,00
312	D. Bónu Muro del Río	Segovia	1	2	2-2-1912	10,00
313	D. Cesar Belandía Cotquera	Vizcaya	7	14	8-8-1912	10,00
314	D. Francisco Moreno Mezquita	Badajoz	10	20	15-10-1912	10,00
315	D. Telesforo Bravo Exposito	La Laguna (S. C.)	4	8	27-12-1912	10,00
316	D. José María Bas Rosillo	Barcelona-E.	6	12	3-12-1912	10,00
317	D. Manuel Carvajal Marín	Sevilla	10	21	20-3-1913	10,00
318	D. Luis Escolar Baroño	Madrid	10	20	12-8-1913	10,00
319	D. Celestino González Cso	Oviedo	4	8	25-8-1913	10,00
320	D. César Baur os Bailv	Huelva	5	10	14-10-1913	10,00
321	D. Román Herrero Astorga	Palencia	5	10	28-11-1913	10,00
322	D. Juan Almarza Sintas	Murcia	8	16	19-12-1913	10,00
323	D. José Alcoz Pueyo	Navarra	5	10	1-1-1914	10,00
324	D. Pablo Martín Ferrela	Madrid	6	12	25-2-1914	10,00
325	D. Antonio Gálvez Lep	Avila	10	20	30-3-1914	10,00

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convo. cada5	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
326	D. Felipe Hidalgo García	Albacete	10	20	20	10,00	18-5-1914
327	D. Jose Carol Perez	Barcelona-G.	4	20	8	10,00	20-7-1914
328	D. Pedro Amezcua Soto	Málaga	10	13	13	10,00	4-8-1914
329	D. Agustín Gallego Ramos	Soria	4	20	8	10,00	28-8-1914
330	D. Manuel Martínez Doval	Orense	10	20	20	10,00	20-10-1914
331	D. Carlos Lozano Rizo	Alicante	13	20	26	10,00	14-5-1915
332	D. Rafael Serrano Lázaro	La Coruña	4	20	8	10,00	26-8-1915
333	D. Antonio Rey Aljuna	Alava	6	20	12	10,00	20-1-1916
334	D. Alberto Navarro Martínez	Atmeria	10	29	28	10,36	21-1-1915
335	D. Manuel Soler Real	Valencia	10	20	19	10,52	26-4-1915
336	D. Jesús Juan Jose	Lerida	9	20	17	10,56	13-8-1911
337	D. Angel Cuevas Fernández	Ciudad Real	16	20	30	10,66	12-4-1910
338	D. Miguel Mora Cañero	Jaén	7	20	13	10,76	17-3-1912
339	D. Carlos Folsás Sasire	Alicante	14	20	26	10,76	3-3-1913
340	D. Federico Huertas Rodríguez	Zamora	7	20	13	10,76	21-3-1914
341	D. Maximino Vila Loureiro	Pontevedra	7	20	13	10,76	20-9-1915
342	D. Antonio Armeria Valle	Córdoba	13	20	24	10,83	00-10-1913
343	D. Miguel Brinon Mercant	Baleares	6	20	11	10,85	6-6-1913
344	D. Medardo Lisa Allué	Huesca	6	20	11	10,90	10-3-1912
345	D. Francisco López Zárate	Burgos	6	20	11	10,90	19-12-1925
346	D. Luis Retuerto Vaquero	Valladolid	6	20	11	10,90	21-1-1916
347	D. Juan Antonio Gómez Vasilas	Santander	6	20	11	10,90	17-3-1916
348	D. Julio Perete Cifuentes	Albacete	11	20	11	11,00	8-2-1909
349	D. Leopoldo Airas Rodríguez	Orense	11	20	20	11,00	23-3-1909
350	D. Eugenio Escalona Mesas	Madrid	11	20	20	11,00	23-7-1909
351	D. Ambrosio Martínez Escabias	Sevilla	11	21	21	11,00	30-7-1910
352	D. Arturo Sánchez Rodríguez	Toledo	11	20	20	11,00	1-9-1910
353	D. Carlos Carballo García	Badajoz	11	20	20	11,00	8-5-1912
354	D. José Reyes Hurtado	Cádiz	8	11	8	11,00	19-6-1912
355	D. Pedro Montero García	Cáceres	11	20	20	11,00	2-3-1914
356	D. Emilio Martín Mangrané	Avila	11	20	20	11,00	27-4-1916
357	D. Miguel Caffarena Luch	Málaga	11	13	13	11,00	15-3-1917
358	D. Bernardo García Gómez	Leon	5	20	9	11,11	1-8-1902
359	D. Bernardo Aparicio García Valdecasas.	Granada	10	20	18	11,11	2-9-1914
360	D. Gonzalo González Asensio	A-arcelona	9	20	16	11,25	28-3-1913
361	D. Victorino Bravo Mancebo	Madrid	7	20	12	11,33	29-3-1902
362	D. Antonio Asensio Rojas	Ciudad Real	17	20	30	11,39	2-7-1912
363	D. Joaquín Brotons Barreiro	Almeria	11	29	28	11,40	31-5-1913
364	D. Denetrio Iglesias Vacas	Salamanca	4	20	7	11,42	20-9-1915
365	D. Manuel García Rodríguez	Vizcaya	8	20	14	11,42	20-2-1916
366	D. Juan Planelles Carratalá	Alicante	15	20	26	11,53	30-1-1913
367	D. Tomas Figuerola Serrano	Valencia	11	20	19	11,57	5-7-1913
368	D. Francisco Chust Cifuentes	Cuenca	7	20	12	11,66	17-12-1908
369	D. Francisco Dabau Causá	Gerona	7	20	12	11,66	23-11-1910
370	D. Rafael Gallofré Guinovart	Barcelona-E.	7	20	12	11,66	4-3-1912
371	D. Agustín Dorado García	Córdoba	14	20	24	11,66	19-6-1914
372	D. Felicé Likano y Diaz de Espada	A-ava	7	20	12	11,66	16-12-1914
373	D. Santiago Signán Almenara	Lerida	10	20	17	11,76	4-10-1912
374	D. Eugenio de la Cruz Martín	Badajoz	12	20	20	12,00	7-4-1905
375	D. Augusto Rodrigo Gil	Huelva	6	20	10	12,00	7-10-1908
376	D. Juan María Pizarro	Albacete	12	20	20	12,00	23-12-1909

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Farmacología Experimental» (Terapéutica, Materia Médica y Arte de Recetar), vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Valladolid

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día 15 del mes de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Presidente del Tribunal Valentín Matilla.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Anatomía Patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 15 del mes de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Lectura de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo en-

tregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Presidente del Tribunal, Leonardo de la Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Construcción y Reparación)

Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 12 al 17,350 del C. L. de Jarandilla al de Navahermosa a Logrosán, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pedro García Oliva, vecino de Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 119.668,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 128.458,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don Pedro García Oliva, vecino de Nava de Ricomalillo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 1 al 7 del C. L. de Ozaña al Puente de Pedrera, y kilómetros 34 al 41 del de Mora a la Casilla de Dolores, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ramón

Mato Sanz, vecino de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 170.093,09, siendo el presupuesto de contrata de 218.347,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Señores Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don Ramón Mato Sanz, vecino de Chamartín de la Rosa.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 477 al 479 del camino nacional de Villacastín a Vigo, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eloy Rodríguez Rico, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 71.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.118,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario don Eloy Rodríguez Rico.